DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 036 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2024

VISTO:

El Memorando N° 050-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 023-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 043-2024-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 005-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-Resp.Remun, Oficio N° 001-2024-GRA/GG-GEI-DRTCA-OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Oficio N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 08 de enero de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de Administración los documentos para que de acuerdo a las normas internas de existir procedan con el reconocimiento de la deuda como establece también el comunicado N° 0035-2023-Ef /50.01 dirigido a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sobre el registro del devengado y finalmente recomienda a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a cumplir estrictamente con lo anteriormente señalado así como a sus oficinas de presupuesto, administración, abastecimiento y tesorería o la que haga a sus veces como responsables del proceso de ejecución del gasto público;

En tal sentido con el Oficio N° 279-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 29 de diciembre se pronunciaron ante el déficit presupuestal al cierre del año 2023, atender de haber con el saldo de balance del ejercicio 2023, aún por determinar la Fte. Fto debido que según la Directiva N° 001-2019-Ef/51.01 Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las entidades Públicas y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, procederán con terminar los saldos en los diversos Fte.Fto excepto en la Fte. Fto. de Recursos Ordinarios, por lo que no podemos predecir de asignar la Fte.Fto. a la cual será afecto y emitir opinión favorable de ser el caso, así mismo se deberá contemplar las disposiciones sobre la centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales en la cuenta principal del Tesoro Público, Resolución Directoral N° 063-2012-F/52-03 de fecha 28-12-2012; queda la recomendación para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá cumplir con los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 036 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2024

siguientes criterios de verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Así mismo, se debe tener en cuenta que el reconocimiento de los devengados que no cumplan con los criterios antes señalados dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del Área usuaria y de la Dirección de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, con Informe N° 005-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-Resp.Remun., de fecha 18 de enero de 2024 la Responsable de Remuneraciones informa a la Jefa de la Unidad de Personal, que ya fue fiscalizada conforme a la Directiva la relación de movilidad local correspondiente al mes de diciembre 2023 por el importe S/. 15,410.00 soles quedando así subsanado las observaciones, igualmente se presentó la relación de alimentos correspondiente al mes de diciembre 2023 por el importe de S/. 57,152.00 soles con las firmas correspondientes; aclarando que el pago de alimentos de noviembre 2023 ya fue pagado encontrándose pendiente el mes de diciembre de 2023 de ambos beneficios;

Con relación al Informe N° 043-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, de fecha 19 de enero de 2024 la Jefa de Unidad Personal refiriéndose al Informe 005-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, aclara que la relación de alimentos del mes de noviembre 2023 ya fue pagada y respecto a la relación del mes de diciembre 2023 es la relación proyectada por lo que se está extrayendo adjuntando la relación de alimentos de mes de diciembre 2023 con Memorando N° 006-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP y respecto a la relación de movilidad local correspondiente al mes de diciembre 2023 por el importe de S/. 15, 410.00 soles, ya se fiscalizó y se adjunta su respectiva Directiva quedando así subsanado las observaciones en tanto que a la relación de alimentos correspondientes al mes de diciembre 2023 por el importe de S/. 57,152.00 soles con las firmas correspondientes;

Que, con Informe N° 023-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 24 de enero de 2024 el Director de Administración remite al Titular de la Entidad los expedientes para el reconocimiento de deuda vía crédito devengado, para el otorgamiento de apoyo alimentario correspondiente al mes de diciembre y para el otorgamiento de movilidad local correspondiente al mes de diciembre ambos del periodo 2023, también se solicita autorización y remisión a la Unidad de Personal para la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado por ser una deuda del ejercicio fenecido 2023;

Que, con Memorando N° 050-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 24 de enero de 2024 el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado por concepto de otorgamiento de alimentos del mes de diciembre y movilidad local al mes de diciembre de 2023, deuda del ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan su veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 036 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 FEB 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda vía crédito devengado, por concepto de otorgamiento de alimentos del mes de diciembre por el monto de S/. 57,152.00 soles y movilidad local al mes de diciembre 2023 por el monto de S/. 15,410.00 soles, deuda del ejercicio 2023; por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la Responsable.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO .-NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, a los beneficiarios e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL